

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno
(2.021)

Interlocutorio	No. 1316
Proceso	Imposición de Servidumbre
Demandante	Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P.
Demandados	Sociedad Tres MH S.A.S
Radicado	05679 40 89 001 2018-00039 00
Asunto	Ordena entrega de depósito judicial

En memorial que precede, solicita el Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos del Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., el pago del depósito judicial consignado en la cuenta de este Despacho el 01 de marzo de 2.018.

A este respecto, se tiene que, por auto del 18 de abril de 2.018, esta Agencia Judicial rechazó la demanda de la referencia por competencia, para cuyos efectos se dispuso la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad de Bogotá. Así mismo, la apoderada de la solicitante allega copia de la providencia proferida el 20 de agosto anterior, por medio de la cual el Juzgado Setenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá aceptó el retiro de la demanda solicitado por el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P.

En orden a lo anterior, se torna procedente acceder a la entrega del depósito judicial N° 413630000010234, constituido el 01 de marzo de 2.018, por valor de \$21.151.473,00, en favor del Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., entrega que se efectuará bajo la modalidad de abono a cuenta.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

Ordenar la entrega del depósito judicial N° 413630000010234, constituido el 01 de marzo de 2.018, por valor de \$21.151.473,00, en favor del Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. Por Secretaría, procédase con el pago bajo la modalidad de abono a cuenta, por intermedio de la cuenta de corriente N° 03193725007, que la

mencionada entidad ostenta en BANCOLOMBIA S.A., conforme se desprende de la certificación aportada con la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 155 fijado el día 17 del mes de noviembre del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c4871e59c5cd7b8c579574c2c910cd4069c04ac67c1b67b8edad73ae6ddc7f3**

Documento generado en 16/11/2021 11:46:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>